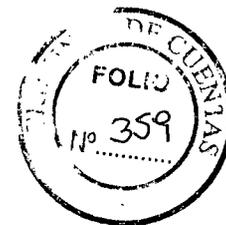




Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur.  
República Argentina.



"2012 - EN MEMORIA DE LOS HEROES DE MALVINAS"

USHUAIA, 23 ABR 2012

**VISTO:** El Expediente Letra TCP - PR N° 39/2012 caratulado "S/ RENUNCIA PRESENTADA POR LA AGENTE MONICA ARNOLD" y las presentaciones de la agente Mónica Liliana ARNOLD, obrantes a fs. 23/24, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Nota de fecha 09/04/2012 -recepcionada en este organismo en fecha 17/04/12- (fs. 24), la agente de mención, se dirige al Tribunal de Cuentas, indicando lo que a continuación se transcribe: *"Atento la renuncia presentada con fecha 16 de febrero ppdo., ratificada ante escribano público conforme escrito presentado ante ese organismo en fecha 2 de marzo ppdo., solicito se instruya a Dirección de Administración para que suspenda la liquidación de haberes y proceda a practicar la liquidación final a favor de la suscripta"*.

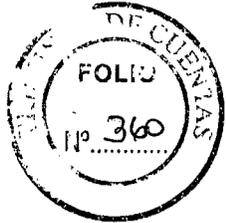
Que a su vez, en la misma fecha -17/04/12-, presenta Nota datada el 09/04/2012, en la cual manifiesta que: *"Habiendo tomado conocimiento en el día de la fecha de la emisión de la Resolución Plenaria N° 077/12, que en su cuarto Considerando reza: "...Que una vez practicada la notificación de estilo, según surge de constancia glosada a fojas 5, se presentó la agente ARNOLD para agregar a fs. 7/8, su renuncia con firma certificada por Escribano Público, solicito se RECTIFIQUE el mismo, dado que los términos allí vertidos no son reales, toda vez que el método para la presentación de escritos emitidos por la suscripta condice con el utilizado para la presentación de fecha 16 de febrero ppdo."*.

Que en relación a lo peticionado, se dio intervención a Asesoría Letrada, área que emitió el Dictamen N° 06/12 - Letra TCP AL, indicando trámite a imprimir a la presentación, el cual se comparte por el suscripto.

Que en efecto, habiéndose emitido oportunamente el acto de suspensión de renuncia -Resolución Plenaria N° 77/12-, en fecha 14/03/2012, el cual fue notificado a la agente en su domicilio constituido, obrante en su Legajo, en fecha 15/03/2012 conforme constancias de fs. 19, no resulta procedente, dar trámite al cese de percepción de haberes y a la liquidación final solicitada por la agente en su presentación de fs. 24, habida cuenta que no se da el presupuesto de "aceptación de la renuncia"-expresa o tácita-, que habilite a este Tribunal a ordenar los mecanismos requeridos, ello atento que subsiste la relación laboral.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



"2012 - EN MEMORIA DE LOS HEROES DE MALVINAS"

Que, por otra parte, las cuestiones invocadas en el considerando IV de la Resolución Plenaria N° 77/12, se condicen con las constancias obrantes en el Expediente, se corresponden con procedimientos resultantes de la Ley Provincial 141-artículo 34-, y no causan agravio alguno a la peticionante, que ameriten su rectificatoria, toda vez, que el plazo de 30 días corridos previsto en el artículo 24 de la Ley Nacional N° 22.140, que se habilita en forma posterior a la renuncia, y en el cual la agente debe permanecer en servicio y la Administración debe expedirse en orden a su renuncia, han sido computados por este organismo, a partir del día posterior al de la presentación de su renuncia -16/02/2012- (fs. 01) y no al de la ratificación ante Escribano Público - 02/03/2012- (fs. 05/08).

Que por los motivos expuestos, procede rechazar por improcedente las peticiones presentadas, por la agente de mención.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, de conformidad a lo establecido por el Artículo 15 inc. a) y f) de la Ley Provincial N° 50.  
POR ELLO:

**EL PRESIDENTE  
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS  
RESUELVE**

**ARTICULO 1º:** Rechazar por improcedente las presentaciones de la agente Mónica Liliana ARNOLD -Legajo N° 20-, recepcionadas en este organismo en fecha 17/04/12-, obrantes a fs. 23/24 del Expediente Letra TCP - PR N° 39/2012 caratulado "S/ RENUNCIA PRESENTADA POR LA AGENTE MONICA ARNOLD", ello conforme los motivos expuestos en los considerandos.

**ARTICULO 2º:** Notificar a la interesada con copia certificada de la presente. Notificar a la Dirección de Administración. Mantener en reserva las actuaciones del Visto en Secretaría Privada del Cuerpo Plenario.

**ARTICULO 3º:** Registrar, comunicar, publicar. Cumplido, archivar.

**RESOLUCION DE PRESIDENCIA N° 145 - / 2012.**

  
Dr. Miguel LONGHITANO  
VOCAL ABOGADO  
PRESIDENTE  
Tribunal de Cuentas de la Provincia